

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-747 INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Conforme al Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por BANCO FINANDINA S.A. contra MARINA MORALES DE GAMARRA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A. allegar al juzgado prueba o soporte del envío del traslado de la demanda y sus anexos a la parta pasiva. Art. 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **9954ff4910d0b6596a6c28486c80ae203d0e8c86d88950290f20395b51a8b8b2**

Documento generado en 07/12/2021 07:25:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>